RADICACIÓN: 080014053015-2020-0244-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO: FERMIN SANTIAGO GERONIMO

INFORME SECRETARIAL
Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso en el que el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de la parte demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, febrero 4 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, y el memorial que antecede se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de la parte demandada señor FERMIN SANTIAGO GERONIMO por cuanto ignora el lugar donde estos puedan notificarse, por lo que se procederá a ordenar su emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., cuyo tenor es el siguiente:

> *"Artículo 293. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este Código."*

Igualmente, el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 regula lo concerniente al trámite del emplazamiento en la virtualidad y establece que se harán en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Emplazar la parte demandada, señor FERMIN SANTIAGO GERONIMO con C.C. No. 3771108, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha 2 de diciembre de 2020, por el cual el Juzgado libró mandamiento de pago en contra de FERMIN SANTIAGO GERONIMO, a favor del demandante BANCO GNB BANCO SUDAMERIS S.A., e indicarle además que si no comparece dentro de los 15 días siguientes a la publicación, se le nombrará Curador Ad-litem para tal fin. Líbrese el edicto correspondiente.

Inclúyase el nombre del emplazado, las partes del proceso y el juzgado que los requiere, en un listado que se debe publicar en el Registro Nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

MCD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***857d78eb53adeb80d203b186eaddac94ffff18fd5231d930f39f7edfba2bc50d***
Documento generado en 04/02/2021 03:17:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica